



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00212 -00
DEMANDANTE: KATERINE HINOJOZA GALVIS
DEMANDADO: ANA MARIA GARCIA PERDOMO, CARLOS AUGUSTO ESPINOSA SILVA Y RAUL GARCIA GARCIA

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinte

El apoderado de la parte demandad solicita se fije caución a fin de que la parte demandante preste caución por las medidas solicitadas de conformidad con el art. 599 párrafo quinto del C.G.P.

Al respecto y de conformidad con el art. 599 del C.G.P., para que se pueda decretar el monto de la caución, la medida cautelar decretada debe estar ya practicada y consumada a fin de tenerse en cuenta la apariencia de bien derecho como lo determina la norma. Razón por la cual no se accede a lo solicitado.



ngg